

EL FIN DEL PACTISMO: LA AUTORIDAD REAL Y LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL CONSEJO DE ARAGÓN

Virginia León Sanz
Universidad Complutense de Madrid

Los cambios introducidos por la nueva dinastía borbónica, a comienzos del siglo XVIII, en las instituciones catalanas y, en un sentido más amplio, en el conjunto de la Corona de Aragón, justifican el periodo cronológico elegido por los organizadores del congreso: siglos XV al XVII. Sólo el comienzo de la guerra de Sucesión española y el desembarco del Archiduque Carlos en Barcelona prolongará unos años más el sistema institucional que había caracterizado a la Corona de Aragón durante los primeros siglos modernos.

A los Reyes Católicos se debe la unión dinástica, pero no se puede hablar propiamente de unión nacional, porque la nueva Monarquía carecía de “un mismo régimen, unas mismas instituciones, unas mismas leyes, es decir, una unificación previa”. Sin embargo, la lenta labor de unificación comienza por entonces¹. En un reciente trabajo, C. Pérez Aparicio analiza el desarrollo institucional valenciano en el periodo comprendido entre la subida al trono de Fernando II, en 1479, y la abolición de los fueros, en 1707². El proceso institucional revela ciertas modificaciones desde la época medieval, con la llegada de la dinastía castellana de los Trastámara. Pero, sin duda, la entronización de Fernando “el Católico” abre una nueva etapa caracterizada por el autoritarismo monárquico y la organización de un sistema de gobierno no sólo supeditado cada vez más a los intereses reales sino al predominio de Castilla, con el consiguiente deterioro de las relaciones entre la Monarquía y los territorios patrimoniales no castellanos. El triunfo borbónico primero en Aragón y Valencia y después en Cataluña y el reino de Mallorca, acabaría con la derogación del sistema foral.

La aparición o el desarrollo de instituciones o magistraturas dependientes directamente del monarca, como el virrey, la Real Audiencia y el Consejo de Aragón, favorecen la extensión de la autoridad regia en aquellos reinos. Y, si bien el absentismo monárquico permite a las instituciones forales cobrar un cierto protagonismo, dificulta la fluidez de las relaciones entre gobernantes y gobernados y ralentiza su propia evolución. Sólo la celebración de Cortes permiten un contacto directo entre el monarca y sus vasallos. Este problema no era exclusivo de la Corona de Aragón. La Monarquía plural de los Austrias ha

1. F. Soldevila y F. Valls i Taberner: *Historia de Cataluña*, versión castellana de N. Sales, Madrid, 1982, p.377 y ss. M. Artola: “Administración territorial de los Austrias”, *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp.31-41.

2. C. Pérez Aparicio: “Foralismo i Centralisme al País Valencià Modern”, *Actes del I Congrés d'Administració Valenciana: de la Història a la Modernitat*, Valencia, 1992, pp.137-147.

sido descrita como un conjunto de territorios distintos y discontinuos cuyo único vínculo era, en último término, la presencia en todos ellos de un único príncipe. Sin embargo, en la práctica, "por lo que estaban realmente igualados la mayoría de esos dominios agregados era por su peculiar condición de ser todos ellos dominios de un monarca ausente"³.

A fines del siglo XVII se constata el renacer económico y, también, político de los reinos orientales, especialmente del Principado, lo que se concreta en el apoyo de los catalanes a D. Juan José de Austria. Los catalanes tendrán una última oportunidad de participar en el gobierno de la Monarquía con el Archiduque Carlos de Austria, proclamado Carlos III. La causa austriacista se convierte, siguiendo a P. Vilar, en "una deliberada opción política y económica"⁴. Son muchas las aportaciones que se han hecho sobre esta época; sin embargo, aun tenemos un cuadro provisional sobre la Monarquía austriacista y, más concretamente, sobre el desarrollo de las instituciones catalanas en este periodo. N. Sales hizo un planteamiento original del conflicto, destacando que la adhesión de las diferentes poblaciones catalanas a la causa austriacista se debió, en muchas ocasiones, a rivalidades internas en los municipios⁵. El estudio de J. M^a Torras Ribé sobre los municipios pone de manifiesto la falta de elementos para valorar la política del Archiduque en materia municipal. Señala, sin embargo, una actuación significativa del Pretendiente: la renuncia, en 1706, al derecho de intervenir en las insaculaciones del municipio de Barcelona y de la Diputación General. La situación de excepcionalidad derivada de la guerra hizo que esta renuncia fuera más teórica que práctica⁶. En esta línea de investigación se sitúa el trabajo de Mònica González i Serrano sobre las Cortes celebradas en Barcelona en 1705-1706⁷.

Pero la llegada del Archiduque y el establecimiento de la Corte en Barcelona implica una situación nueva, que se proyectará también a nivel institucional. Durante unos años Cataluña contó con la presencia de un rey. A pesar de la guerra, es una época de esplendor para una ciudad que se convierte en Corte, con todo lo que eso significa: presencia del rey y de cortesanos, representaciones teatrales, fiestas religiosas y populares con la asistencia regia, pintores de Corte...⁸. La permanencia del monarca, durante la mayor parte de la contienda, en el Principado explica la inexistencia de la figura del virrey en Cataluña, con la excepción del año 1706, durante la primera incursión aliada en Castilla; entonces fue designado virrey el Conde de Ulefeld. Después de la boda del soberano, será su esposa Isabel Cristina de Brunswick quien le sustituya cuando se ausente de Barcelona: durante la segunda entrada en Castilla, el año 1710, éste se quedará como regente y entre 1711 y 1713 ostentará el título de Lugarteniente y Capitán General de Cataluña y Gobernadora General de los demás reinos y dominios de España.

Las limitaciones impuestas por la guerra y el resultado del conflicto han podido crear una imagen estereotipada del pretendiente austríaco. El temido absolutismo de Fe-

3. El planteamiento de E. J. Bouza Álvarez para Portugal puede aplicarse igualmente al resto de los reinos: "La "soledad" de los reinos y la "semejanza del rey". Los virreinos de los príncipes en el Portugal de los Felipes", *Governare il Mondo. L'Imperio Spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo, 1990, pp.125-139.

4. P. Vilar: *Cataluña en la España moderna*, Barcelona, 1978, t.I, p.449 y ss. C. Martínez Shaw: "La Cataluña del siglo XVIII bajo el signo de expansión" en R. Fernández (ed): *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, 1985, pp.55-66. J. Albarreda: *Els inicis de la Guerra de Successió a Catalunya 1700-1705*, Tesis Doctoral, Barcelona, 1992.

5. N. Sales: *Els "botiflers" 1705-1714*, Barcelona, 1981.

6. J. M^a Torras i Ribé: *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona, 1983, pp.129-132. "Aproximació a la problemàtica de la Guerra de Successió a Catalunya. La política municipal de l'Arxiduc Carles d'Àustria (1705-1711)", *Recerques*, nº13, 1983.

7. M. González i Serrano: "Les Institucions catalans durant la guerra de Successió: les corts de 1705-1706", *Memo-ria de Llicenciatura*. Barcelona, 1991.

8. N. Feliu de la Peña: *Anales de Cataluña y epílogo breve de los progresos y famosos hechos de la Nación Catalana*, Barcelona, 1729, 3 vols. En el tercer volumen recoge diversos acontecimientos que se derivan de Barcelona como ciudad cortesana.

lipo V de los reinos orientales, no parece exclusivo de la dinastía francesa. Carecemos de una buena biografía sobre el Archiduque Carlos⁹. El Archiduque Carlos, mejor, Carlos III de Austria, hereda la elevada dignidad de su dinastía. Con un claro sentido del deber, se considera el legítimo sucesor de Carlos II, por tanto, el destinado, por la divina providencia, a regir la Monarquía de España¹⁰. Esta sería la clave de la actuación de Carlos de Austria durante y después de la guerra. El emperador Carlos VI nunca renunció a la Corona de España y la aventura española marcó su existencia¹¹. Con un concepto patrimonial del Estado, respeta en España, como hará luego en el Imperio, sus instituciones y su ordenamiento político, lo que no significa que rechazara los avances conseguidos por los Austrias con su política autoritaria. La abolición de los fueros como el final del proceso iniciado por los Austrias no parece que estuviese entre los planes del Archiduque. No obstante, los modos absolutistas del soberano no parecen agradar a sus súbditos, aunque la crítica no se suele dirigir al monarca, sino hacia sus colaboradores: el Príncipe Antonio de Liechtenstein, el Conde de Oropesa o D. Ramón de Vilana Perlas, futuro marqués de Rialp.

El Archiduque Carlos, desde el principio, asumió y representó la continuidad del tradicionalismo político, frente a las tendencias centralizadoras del Pretendiente borbónico. Sin embargo, la Monarquía austriacista presenta menos diferencias con el reinado de Carlos II y con el de los primeros años de Felipe V de lo que inicialmente pudiera pensarse. Hay una clara continuidad tanto en las formas y en los modos de gobernar como en los intentos reformistas preluados en el reinado anterior¹². La política institucional de Carlos III de Austria está condicionada por la guerra. Con carácter provisional durante los primeros años se ponen en funcionamiento diversas Juntas. Al poco tiempo de llegar el Archiduque a Barcelona, se creó la Real Junta de Estado de Cataluña, compuesta por individuos de los tres estamentos, y fue aprobada por la Generalidad y el Municipio el 29 de octubre de 1705. A propuesta de la Junta, el monarca nombró a D. Ramón de Vilana Perlas como secretario de la provincia¹³. Por esta época se formaron también la Junta Superior de Hacienda¹⁴ y la Junta de Estado y Guerra¹⁵.

El éxito de las armas determina la composición de la Monarquía austriacista. El apoyo inicial de la Corona de Aragón quedaría reducido, después de Almansa con la pérdida de Aragón y Valencia, al Principado de Cataluña, Mallorca y Cerdeña. Progresivamente también se incorporan los dominios italianos de Milán y Nápoles. La relación con Flandes, bajo dominio aliado casi desde el principio del conflicto, fue muy escasa. Esta limitación temporal y espacial determina el número y el carácter de las instituciones centrales austriacistas hasta 1710. Con anterioridad a esta fecha sólo se formaron el Consejo de Aragón y el Consejo de Italia.

9. J.R. Carrera y Bulbena: *Carles d'Àustria i Elisabeth de Brunswick-Wolfenbüttel a Barcelona y Girona*, Barcelona, 1902. P.Voltes: *El Archiduque Carlos, Rey de los Catalanes*, Barcelona, 1953. La historiografía romántica y la historiografía nacionalista insiste en destacar la actitud del pueblo catalán de fidelidad a la Casa de Austria que lucha heroicamente por la defensa de sus fueros. Pero la personalidad y actuación del Archiduque Carlos pasan a un segundo término. La formación y educación de Carlos VI está siendo objeto de estudio en la actualidad.

10. Puede servir de ejemplo el prólogo de Feliu de la Peña al segundo volumen de sus *Anales*...

11. J. Berenger: *El Imperio de los Habsburgo, 1273-1918*, Barcelona, 1993.

12. V. León Sanz: *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la Monarquía de España*, Madrid, 1993, p. 45.

13. Las competencias se recogen en la obra de Castellví: *Narraciones históricas...*, Viena, 1726, t. II, f. 313 y ss. P. Voltes: *Barcelona durante el gobierno de Archiduque Carlos de Austria*, Barcelona, 1963, t. I, p. 155.

14. Castellví: *Narraciones históricas...* t. III, f. 10. P. Voltes: *Barcelona...* t. I, pp. 171-181.

15. A.H.N. *Estado* 1985 d. Además de esta Junta, se formó el Consejo de Guerra o Junta de los Aliados como organismo encargado de la dirección de la contienda. He estudiado las actas de los consejos de guerra en V. León Sanz: *La guerra de Sucesión española a través de los Consejos de Estado y Guerra del Archiduque Carlos de Austria*, Madrid, 1989.

Aunque en ocasiones se le ha negado, Carlos de Austria muestra un claro talento de hombre de estado para conseguir su objetivo¹⁶. El deseo inicial de ocupar Madrid como capital de la Monarquía pasa a un segundo término después de la derrota de Almansa de 1707, y confía en el apoyo de la Corona de Aragón y, sobre todo, de las Potencias Marítimas para ocupar el trono de España. Contrario a entrar en Madrid en 1710, desde el fracaso de la segunda incursión aliada plantea en el terreno institucional lo que previamente había dado a conocer a sus ministros y al pueblo en los bandos reales¹⁷. A partir del Real Decreto de El Pardo del 23 de octubre de 1710 y hasta su viaje a Alemania en septiembre de 1711 se formaron todos los Consejos, incluso aquellos que carecían de competencias por estar su jurisdicción ubicada en terreno enemigo¹⁸. La administración de la Monarquía quedó organizada con el establecimiento de los siguientes Consejos: Estado, Guerra, Aragón, Real de Castilla, Cámara de Castilla, Inquisición, Indias, Italia, Órdenes, Hacienda, Cruzada y Flandes. La disposición de El Pardo responde a la concepción de la Monarquía española del monarca austriacista.

Algunos autores plantean la poca confianza del Archiduque hacia los organismos catalanes, para explicar la labor administrativa emprendida en condiciones tan adversas, cuando Cataluña podía ofrecer sus propias instituciones de gobierno¹⁹. Aquí puede radicar el origen de la imagen tópica del Pretendiente que ofrece parte de la historiografía nacionalista. Pero las aspiraciones de Carlos de Austria no se reducían a poseer el Principado sino toda la Monarquía hispana y, desde este punto de vista, se comprende la labor institucional que lleva a cabo. Difícilmente podía presentarse y ser aceptado como rey de la Monarquía por el conjunto de los españoles, si estaba rodeado por catalanes y gobernaba con instituciones exclusivamente catalanas. El decreto de 1710 tiene, pues, mucho de simbólico, tanto desde el punto de vista del Pretendiente, en su deseo y obsesión de acceder al trono de Madrid, como por su intención de atraerse a todos los descontentos con los cambios que estaba realizando Felipe V. Con el objetivo puesto en recuperar la administración anterior, conserva en sus empleos a ministros y oficiales procedentes de la España borbónica²⁰. El peso de la tradición es mayor en la Monarquía austriacista que en la borbónica. Por eso, es difícil encontrar elementos de ruptura con el reinado anterior.

Sin duda, el programa político del Archiduque Carlos incluye ciertas connotaciones anacrónicas, pero es realista. Continuidad, pues, tanto en la formación institucional de los Consejos como en la provisión de los empleos, lo que vendría a chocar con las aspiraciones de los reinos orientales²¹. La utilización de las Juntas, en lugar de los lentos Consejos o la importancia que adquiere el Secretario de Estado y del Despacho Universal es indicativa de la evolución que también se experimenta en la Monarquía austriacista.

Sin duda, gran parte de la actuación del Archiduque Carlos en España se sitúa en un plano teórico más que real. Una de las instituciones que funcionó con regularidad desde su formación fue el Consejo de Aragón y, siguiendo la política del monarca, no se trataría de un nuevo organismo, sino de la continuación de aquel Consejo Real que Fernando “el Ca-

16. Para el proceso de formación de la administración, remitimos a nuestro trabajo: V. León Sanz: *Entre Austrias y Borbones...* p.51 y ss.

17. Por ejemplo, el bando dado en Zaragoza el 24 de mayo de 1706. A.H.N. *Estado leg.* 281.

18. Castellví: *Narraciones históricas...* t.IV, año 1710.

19. M. Beltran: “El des govern durant el “regnat” de l’Arxiduc: estudi d’un manuscrit anònim contemporani”, *Primer Congrés d’Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, t. II.

20. El marqués de Sar: Felipe explica el abandono de Madrid de los Consejos y ministros de Felipe V y comenta “Nombró ministros y sólo dió despachos en interín, por no quitar a los ausentes la esperanza de volver a sus empleos”. Marqués de San Felipe: *Comentarios a la guerra de España e historia de su rey Felipe V el animoso*, Madrid, 1957, p.207-208.

21. “Nuevas Constituciones que piden se le conceda al Principado de Cataluña por la fidelidad que han mostrado y muestran al Archiduque”. B.N. ms.11018.

tólico” transformó en el Consejo Supremo de Aragón, por la pragmática del 19 de noviembre de 1494. Aunque el Consejo de Aragón fue suprimido por Felipe V, el 15 de julio de 1707, la vida del Consejo de Aragón austriacista se prolonga hasta 1713²². No se ha conservado toda la documentación del Consejo, pero las fuentes para su estudio son más completas que las de otras instituciones de la misma época. El Consejo de Aragón estaba constituido por el vicescanciller, seis agentes (dos por cada uno de los reinos peninsulares), un abogado fiscal, cuatro secretarios y el tesorero general. Durante el siglo XVII apareció, a instancias de las Cortes de los reinos, la figura del consejero de capa y espada, es decir, un no letrado²³. Según Castellví, inicialmente fueron nombrados D.Domingo Aguirre como regente, D.Francisco Berardo como consejero y D.Francisco de Verneda como secretario²⁴. Más tarde se completa su planta. Las relaciones de Castellví sobre los miembros del Consejo de Aragón publicadas por P.Voltes pueden ser confusas en ocasiones; por eso, en el texto he preferido recoger el nombre de aquellos que intervienen en las deliberaciones del Consejo y están anotados en el margen de las consultas²⁵. Entre 1708 y 1711 asisten a las reuniones del Consejo: D.Domingo Aguirre, el conde de Villafranca, el marqués de Montnegre, el marqués de la Vega, el marqués de Coscojuela, D.Manuel Mercader, Carnicer, D.Agustín Estanga, D.Ioseph Suelves. Los cuatro secretarios fueron D.Ramón de Vilana Perlas, D.Francisco Verneda, D.Francisco Ibáñez de Aoyz, D.Ioseph Torres Eximeno²⁶.

En 1711 el Archiduque dejó Barcelona, para dirigirse a su coronación imperial en Frankfurt, y fue acompañado por algunos españoles que se habían destacado por su servicio en la Corte; algunos eran ministros del Consejo de Aragón. Este acontecimiento explica los cambios que se producen en los años finales de la existencia del Consejo. Entre 1712 y 1713 participaron en las reuniones del Consejo el marqués de Montnegre, D.Ioseph Moret, el conde de Villafranca, Vidania, Carnicer, D.Salvador Lochy, D.Ioseph Suelves, D.Miguel Jeronda Antillón, y el marqués de la Vega; los secretarios se alternan: D.Francisco Ibáñez de Aoyz y D.I.Torres Eximeno. En marzo de 1713, poco antes de la marcha de la emperatriz de Barcelona, asistieron a una de sus últimas reuniones: el marqués de Noguera, D.Salvador Loche, el conde de Villafranca, Vidania, D.Ioseph Suelves, D.Ioseph Moret, el marqués de la Vega, D.Miguel Jeronda Antillón, el fiscal D.Ioseph

22. *Novísima Recopilación*, IV,V,9. Antes de la supresión del Consejo de Aragón, Felipe V cambió algunos de sus ministros. En 1705 el duque de Montalto, presidente del Consejo, fue sustituido por el conde de Frigiliana. A.H.N. *Consejos* I.2029.

23. J.Arrieta: *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1987. J.Lalinde Abadía: “El Vicescanciller y la presidencia del Consejo de Aragón”, *Anuario de Historia del Derecho español*, XXX (1960). P.Molas: *La Monarquía Española (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 1991. En 1555 los asuntos relativos a Sicilia y Nápoles pasaron al Consejo de Italia. M.Rivero Rodríguez: “El Consejo de Aragón y la fundación del Consejo de Italia”, *Pedralbes*, 9 (1989), pp.57-90.

24. P.Voltes: *Barcelona...*, t.I, p.156.

25. P.Voltes, siguiendo a Castellví, da la formación completa del Consejo de Aragón. Consejeros por Aragón: D.Bartolomé Moncayo, D.Miguel Antillón (después del anterior), D.Agustín Estanga, regente; D.José González de Sepúlveda, D.Gaetano de Suelves, fiscal, D.Francisco Ibáñez, secretario por Aragón, D.Diego Vicente de Vidania; oficiales por la secretaría de Aragón: Miguel de Sola Piloa, D.José Tafalles. Consejeros por Valencia: D.Francisco Colonna conde de Elda, D.José Siberio conde de Villafranca, D.Manuel Mercader, regente; D.Cristóbal Mercader fiscal, D.Juan Bautista Lloza, secretario Juan Torres y Ximeno; oficiales D.Cipriano Castro, D.Fulgencio Antich, D.Tomás Sala.

Consejeros por Cataluña: D.Francisco Berardo y Espuny, D.Domingo Aguirre, regente, D.José Moret, secretario protonotario, D.Juan Francisco Verneda; oficiales D.Francisco Gallard, Juan Rusiñol y los nombrados en 1705. Tesorero del Consejo Fray Francisco Dorda, alguacil mayor Alonso Blázquez, contador D.José Pascasio Tofales. “Fue después regente D.Josep Coloma, marqués de Noguera; ocupada Cerdeña entró de regente D.Baruzo Carnicer; entró después a secretario por Aragón D.Joseph Pérez de Aguas. Castellví: *Narraciones Históricas...* t.III-b, f.282. P.Voltes: *Barcelona...* t.I, p.168.

26. A.H.N. *Estado* ls. 990 y 994 d.

González de Sepúlveda y los secretarios: D. Joseph Vicente Torres Eximeno, D. Joseph Miguel Pérez de las Aguas, D. Francisco Ibáñez de Aoyz²⁷.

Puede comprobarse una cierta estabilidad de los ministros del Consejo de Aragón durante la estancia del Archiduque en España. A partir de 1711, después del fracaso definitivo de la segunda incursión aliada en Castilla y de la marcha de Carlos de Austria, comienza una nueva etapa mucho más inestable, aunque la presencia de Isabel Cristina de Brunswick, como reina gobernadora hasta 1713, permite al Consejo de Aragón continuar su existencia e incluso aumentar su protagonismo.

El número de ministros que asiste a las sesiones del Consejo habitualmente es más reducido. Esta práctica no es exclusiva del Consejo de Aragón, sino que se extiende a todas las instituciones que funcionan durante el gobierno del Archiduque. Por ejemplo, los asuntos que llegan de Milán o Nápoles no se estudian en el Consejo de Italia sino en la llamada Junta de Italia, formada sólo por tres ministros. Puede interpretarse esta práctica como una medida encaminada a agilizar los trámites de los distintos organismos y, al mismo tiempo, favorecer la manejabilidad y el control regio sobre los mismos. Según las consultas del Consejo, en 1708, la mayoría de los asuntos son estudiados sólo por cuatro ministros y el secretario: D. Domingo Aguirre, el marqués de Montnegre, Manuel Mercader y el conde de Villafranca y el secretario; D. Ramón de Vilana Perlas. Particularmente significativa es la presencia del secretario, aunque nombrado inicialmente secretario de la provincia, desde 1707 era secretario de Estado y del Despacho Universal. La acumulación de cargos de este notario catalán, conocido también como marqués de Rialp, le permitió ejercer un particular control sobre la administración austriacista²⁸. Las consultas del Consejo de Aragón agrupan temas referentes al Principado, Real Audiencia de Cataluña y Junta de Secuestros y referentes a Cerdeña y Mallorca. En los libros del Consejo que recogen las consultas del Principado se incluyen los memoriales procedentes de súbditos del reino de Valencia, en gran número, y de Aragón.

El Consejo de Aragón era el órgano de comunicación entre el rey y sus representantes en cada reino. Durante su etapa austriacista, el Consejo de Aragón continuó desempeñando un papel semejante al que había tenido en la época anterior. Desde su fundación el Consejo había tenido asignadas funciones de justicia y gracia, aunque la consolidación de las audiencias recortó su función judicial. El Consejo, consignando su parecer, elevaba al monarca peticiones procedentes de instituciones y potestades regnícolas, lo que confería a sus miembros un papel crucial de mediador ante la posibilidad de que el monarca siguiese sus indicaciones²⁹. El historiador P. Voltes afirma que “no parece haberse introducido novedad en las atribuciones y actuaciones tradicionales del Consejo” en la época del Archiduque³⁰. No sólo no se introducen novedades sino que, desde el Consejo de Aragón, se procuró aumentar su importancia política como organismo mediador entre la Corona y las instituciones locales. Instituciones y particulares pretendieron beneficiarse de la situación de excepcionalidad derivada de la guerra. Con frecuencia se apelaba a las tradiciones legales de la provincia o a los privilegios concedidos por monarcas anteriores, para conseguir antiguas o nuevas gracias. Esta postura encuentra a un monarca dispuesto a satisfacer sus pretensiones. Conscientemente, Carlos de Austria quiso seguir la recomendación de Carlos II de mantener “la forma de gobierno” y guardar “las leyes, fueros, constituciones y costumbres” de sus súbditos³¹.

27. H.H.St. *Italien-Spanischer Rat* k.216.

28. H.H.St. 47 *Spanien VARIA alt 61* D. Ramón de Vilana Perlas, secretario en el Supremo de Aragón el 24 de julio de 1706.

29. P. Fernández Albadalejo: *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1993, pp.124-127.

30. P. Voltes: *Barcelona...t.I*, p.157.

31. *Testamento de Carlos II*, Editora Nacional, Madrid, 1982, pp.77 y ss.

La proximidad del rey y del Consejo de Aragón puede explicar el origen de muchas consultas. Como en épocas anteriores, abundan las consultas sobre provisiones de empleos, tanto civiles como eclesiásticos, títulos de honor y otros asuntos de gracia. En principio, el parecer del monarca austriacista coincide con el del Consejo; por ejemplo, en las ternas propuestas en las consultas suele elegir siempre al primero. Se conservan los decretos del Archiduque dirigidos al Consejo de Aragón a favor de distintas personalidades destacadas en la Corte³². Son frecuentes las consultas sobre ayudas de costa o subsidios. En los memoriales, los individuos plantean una situación dramática extrema y suelen sugerir la renta sobre la cual se puede aplicar la ayuda o el subsidio. El Consejo de Aragón siempre apoyó este tipo de peticiones. Los primeros años, el monarca concedió casi todas las solicitudes, como parte de una política dirigida a la ampliación de la base social de sus partidarios. Conforme aumenta el deterioro material del Principado, se solicitan ayudas situadas en rentas de Cerdeña o Nápoles. A partir de 1710 cesan todas las concesiones de este tipo de mercedes. La expresión regia “como parece” es sustituida por la de “se tendrá presente”. Del 27 de enero de 1711 es el decreto de suspensión, por un año, de todos los privilegios concedidos en confiscaciones y secuestros en el Principado, Cerdeña y Mallorca; decreto que se prorrogará los años siguientes³³.

También los municipios aprovechan la situación para conseguir privilegios. La ciudad de Mataró argumenta haber sido la primera ciudad del Principado que acató la obediencia al rey Carlos, para pedir el privilegio de que todos los vecinos puedan obtener cualquier dignidad y cargo y puedan transportar los frutos de su tierras libremente por toda España. El argumento de lealtad a la “justa causa” es esgrimido siempre tanto a nivel individual como colectivo³⁴. Por otro lado, el origen de gran parte de este tipo de memoriales tienen un móvil económico. El Consejo de Aragón elevó varias consultas sobre la cuestión más conflictiva de las insaculaciones. Casos como el de los corredores de oreja de Barcelona responden a la evolución de los municipios en ese momento. Pretendían ser admitidos en las insaculaciones y ser considerados como artistas, constituyéndose en gremio fijo o colegio. A pesar de la opinión contraria de los seis colegios consultados –escribanos públicos y de la Sala Real, boticarios, cirujanos, confiteros y cereros–, el Consejo de Aragón desestimó todos sus argumentos y se inclinó por la petición de los corredores de oreja, “que son el nervio y toda la fuerza de la república”³⁵. También los jurados de Mataró, a quienes el monarca concedió el privilegio de ciudad, solicitan una nueva forma y planta de gobierno y adjuntan las bolsas de bayles, jurados y los demás cargos de la ciudad de Mataró, señalando con una “N” los nombres de los nuevos individuos³⁶. El brazo militar del Principado de Cataluña quiso aprovechar la ocasión para resolver las disensiones que existían entre la ciudad y los nobles y los caballeros de Girona acerca de la exención de impuestos en lo relativo a las insaculaciones³⁷. En todos los casos, la opinión del monarca coincidió con el parecer del Consejo y fue favorable a lo que se solicitaba en los memoriales. Las buenas relaciones del Archiduque con sus ministros del Consejo de Aragón, así como las concesiones de carácter político o de gracia, no pueden separarse de las particulares circunstancias que se vivieron aquellos años, en los que el objetivo prioritario del Archiduque era

32. A.H.N. *Estado* leg. 8684.

33. A.H.N. *Estado* 1.994 d.

34. A.H.N. *Estado* 1.990, 4 de febrero de 1709.

35. A.H.N. *Estado* 1.990 d, 10 de noviembre de 1708.

36. A.H.N. *Estado* 1.990 d, 24 de marzo de 1709. La respuesta del monarca aparece anotada al final de la consulta: “Parece para el bien común de la ciudad y consuelo de los vecinos lo conceda”.

37. A.H.N. *Estado* 1.990 d. La ciudad les había impuesto 200 libras, fundándose en un Real Privilegio concedido por Felipe III de Aragón y IV de Castilla. En el reinado de Carlos II este impuesto había quedado en suspenso, por ser contrario a las prerrogativas que gozaba la nobleza. La respuesta regia, el 20 de abril de 1709, fue favorable al brazo militar: “como pide”.

afianzarse en el trono. Y el Consejo de Aragón fue un buen instrumento de la voluntad real. No obstante, entre los consejeros y la Corona no existía una total identidad. Las principales diferencias surgieron después de la marcha del Archiduque de Barcelona, durante el gobierno de la reina.

A lo largo de 1711 y 1712 las instituciones creadas por el Archiduque Carlos en España continuaron desarrollando su actividad a un ritmo igual o mayor que antes. Las consultas se dirigían a la reina. Siguen las peticiones de ayudas de costa o de otro tipo de gracias. Por ejemplo, a fines de 1711 el Consejo de Aragón estudió un memorial de la ciudad de Játiva en el que se suplicaban diferentes gracias distribuidas en 35 capítulos. En su consulta, el Consejo propuso la confirmación de los privilegios que la ciudad ya tenía, pero rechazó los nuevos. La reina, en cambio, accedió a todas las peticiones, una vez más por razones políticas³⁸. Pero en este periodo aumentan las consultas de carácter económico "para remediar la penuria económica que ocasionaban los cuantiosos gastos de la guerra"³⁹. Las relaciones con los virreyes de Mallorca y Cerdeña se intensifican, ante la necesidad de obtener subsidios del Real Patrimonio de aquellos reinos. Los últimos meses de la Monarquía austriacista están marcados por el descubrimiento de diversas conjuraciones tanto en Barcelona como en otros dominios austriacistas, lo que indica el cambio de actitud que se había operado en algunos sectores de la población. Por su gravedad, fue el Consejo de Estado el que se ocupó de la conjuración de Mallorca o del aumento de actividad de los desafectos de Nápoles⁴⁰.

Las últimas resoluciones de la emperatriz sobre consultas, decretos y particulares de guerra de los Consejos de Estado y Guerra corresponden al año 1713. Poco antes de su marcha, el 17 de marzo de 1713 la emperatriz ordenaba la expedición de los despachos de todas las mercedes otorgadas. El Consejo de Aragón debía publicarlas de su parte y del emperador para "consuelo de sus vasallos". Entre otras medidas, dispuso el pago de los sueldos de los consejeros, ministros y secretarios de este Consejo que habían quedado suspendidos por las dificultades financieras de los últimos tiempos⁴¹. Especialmente emotiva fue la despedida de la emperatriz de los ministros del Consejo de Aragón⁴². El historiador catalán S.Sanpere i Miquel hace notar la oposición que hubo en Cataluña a su marcha del Principado⁴³. El Tratado de Evacuación se firmó el 2 de marzo y el 19 de marzo salía la emperatriz del puerto de Barcelona. Poco después, el mariscal levantó el juramento de fidelidad a quienes quisieron quedarse. Algunos aprovecharon la escuadra aliada para abandonar el Principado. Un grupo significativo de ministros y oficiales de la administración austracista se trasladó a Viena. Los cuatro secretarios del Consejo de Aragón desempeñaron importantes cargos al frente de las distintas Secretarías del recién creado Supremo Consejo de España. Estos españoles mantendrán viva la vigencia de la monarquía pactista en el exilio⁴⁴.

38. H.H.St. 50 *Spanien VARIA alt 63-64*.

39. A.H.N. *Estado* 1.594 d.

40. A.H.N. *Estado* 1. 1002 d.

41. Los sueldos se sitúan sobre las rentas de Cerdeña, Mallorca e Italia. P.Voltes: "Aportaciones a la historia de Cerdeña y Nápoles durante el dominio del Archiduque Carlos de Austria", *Estudios de Historia Moderna*, vol.I, 1951, pp.73-74.

42. Castellví: *Narraciones históricas...* t.V, fs.21-23.

43. S.Sanpere i Miquel: *Fin de la nación catalana*, Barcelona, 1902, p.35.

44. V.L León Sanz: "Origen del Consejo Supremo de España en Viena", *Hispania*, vol. I.II/180 (1992), pp.107-142. J.Amor de Soria: *Enfermedad Crónica y peligrosa de los reynos de España...* Viena, 1741.